Ley del 14 de octubre de 1925

Crédito.- Vótase el de Bs 10,000.- destinados a gastos de festejos del Centenario de la ascensión al Cerro Rico de Potosí de los libertadores Bolívar y sucre.

FELIPE GUZMÁN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de diez mil bolivianos destinada a gastos de festejos del Centenario de la ascensión del Cerro Rico de Potosí de los libertadores Bolívar y sucre, con objeto de anunciar al mundo la independencia Americana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Ernesto Prudencio, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 14 de octubre de 1925

F. GUZMAN.-H. Suárez R.